DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	**JORGE ISNARDO NEIRA GONZALEZ**
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE ELABORACIÓN	05 DIC 2022
RESPONSABLE TÉCNICO	ANGÉLICA MARÍA ALCARAZ MACIAS

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN	La política nacional de envejecimiento y vejez es una ley pública dirigida a toda la población, pero en especial a las personas mayores de 60 años, cubre especialmente personas en condición de vulnerabilidad social, económica y de género, ya que articula todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común, velar por las condiciones humanas óptimas de las personas mayores en Colombia, en el marco de los lineamientos del Gobierno Nacional en cumplimiento de la Ley 1151 de 2007 (por el cual se expide el Plan de Desarrollo Nacional 2006-2010) especifica en el Título II Capítulo II, Artículo 6 la necesidad de llevar a cabo el proceso de definición y desarrollo de la Política de Envejecimiento y Vejez, la cual fue expedida para su implementación durante el periodo 2007-2019, con actualización para el periodo 2015-2024, ante el interés de responder a los retos para la garantía de los derechos de las personas mayores, así como a los constantes cambios demográficos de la población colombiana y su contexto socioeconómico. Dicho lineamiento establece que corresponde a las Entidades Territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios) implantar, monitorear y evaluar la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez, articulando las entidades de gobierno local, las instituciones públicas y privadas en miras al logro de lo propuesto en la Políticas para el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas mayores. Por tal razón, el municipio de Bucaramanga actualmente se encuentra en proceso de adopción del documento de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez del Municipio de Bucaramanga mediante acto administrativo y es espera de la aprobación para su posterior implementación, con el objeto de propiciar que las personas adultas mayores una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad; bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar y social, en el marco de la Ley 1251 de 2008 que tiene como objeto la protección, promoción, restablecimiento y defensa de los derechos de las personas mayores, reconociendo la necesidad de coadyuvar entre las diversas esferas de la sociedad en pro de la atención y prestación de servicios para el desarrollo integral de las personas adultas mayores, en pro de lograr su inclusión como participes del desarrollo aportando sus experiencias de vida y promoviendo el respeto, el restablecimiento y el ejercicio de sus derechos. Asimismo, la norma en mención señala que la atención de las personas adultas mayores debe orientarse en los principios de participación, corresponsabilidad, igualdad de oportunidades, acceso a beneficiarios, atención, equidad, independencia y autorrealización, solidaridad, dignidad, descentralización, formación permanente, no discriminación, universalidad, eficiencia y efectividad. En mismo sentido, la esta Ley asignó como deberes al Estado en relación con la protección de las personas mayores entre otros: la elaboración de políticas, planes, proyectos y programas para la persona mayor teniendo en cuenta las

Powered by CamScanner

necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables, el establecimiento de acciones, programas y proyectos en pro del trato especial y preferencial a las personas mayores y proveer la asistencia alimentaria necesaria a las personas mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia.

También, la Ley 1276 de 2009, "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral a las personas mayores en los centros vida"; autorizó a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se denomina Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar y Centros de Vida en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Actualmente, el municipio de Bucaramanga, mediante Acuerdo No. 017 de 18 de junio de 2019 adoptó la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor autorizada por la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, 1315 de 2009 y 1655 de 2013 y 1850 de 2017, donde la destinación de los recursos se realiza a los Centros Vida y Centros de Bienestar del municipio, a través de los cuales se garantiza los servicios mínimos de asistencia integral para esta población.

El municipio de Bucaramanga, cuenta en la actualidad con tres Centros Vida (Álvarez, Norte y Años Maravillosos), en los cuales de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, se oferta 2.780 personas mayores servicios en relación a:

1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para las personas mayores, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, las personas mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de las personas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.

4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a las personas mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

Powered by CamScanner

	7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. 8). Promoción del trabajo asociativo de las personas mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de las personas mayores. 10). Uso de Internet 11). Auxilio Exequial El Decreto 0407 del 24 de noviembre de 2020 se crea y estructura el Comité Municipal de Personas Mayores en el Municipio de Bucaramanga; constituyéndose como una instancia de participación, de control social, seguimiento y asesores de las políticas territoriales, sectoriales y poblacionales, de la estampilla para el bienestar de las personas mayores, velando por el b en funcionamiento del sistema de subsidios del municipio, para la promoción del bienestar y calidad de vida de las personas mayores. La Administración Municipal encontrará en el Comité Municipal de Personas Mayores en Bucaramanga un escenario promotor de la política pública de envejecimiento y vejez, la transparencia, la equidad y la garantía de los derechos humanos. Por otra parte el acuerdo Municipal 032 del 29 de diciembre de 2020, por medio del cual se adopta la política pública para el disfrute del envejecimiento humano y vejez de Bucaramanga 2020-2030 con el objeto de garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores de 60 años residentes en el municipio, facilitando su desarrollo social, político, económico, cultural y recreativo, desde el disfrute de un envejecimiento humano activo, contribuyendo a 1. Promoción de la participación de las personas mayores en escenarios formativos y de fortalecimiento organizativo orientados al conocimiento y ejercicio de sus derechos y el reconocimiento de los mecanismos institucionales para su protección legal. 2. Generar entornos saludables, económicos, sociales, culturales y recreativos que garanticen a las personas mayores el acceso, calidad, permanencia y disfrute de bienes y servicios promovidos desde el nivel institucional. 3. Promover la transformación de imaginarios sociales en busca de superar las acciones discriminatorias al envejecimiento y la vejez, mejorando las relaciones intergeneracionales y promoviendo la cultura del envejecimiento activo. 4. Fomentar la investigación sobre envejecimiento humano y vejez, fortaleciendo la formación de talento humano para la atención integral de las personas mayores. Así pues, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto y en los deberes del ente territorial con relación a la población adulta mayor, plasmó en el ***Acuerdo No. 013 de 2020***, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Bucaramanga, Ciudad de Oportunidades", la Línea estratégica 1: Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad de bienestar; Componente: Capacidades y Oportunidades para superar las brechas sociales, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del Programa Adulto Mayor Digno, cuyo objetivo es generar acciones directas de asistencia y atención integral prioritaria a las personas en condiciones de pobreza, extrema vulnerabilidad, además de promover el envejecimiento activo con los programas enfocados hacia esta población.

Powered by CamScanner

Por consiguiente, estableció la siguiente meta:

"Formular e implementar 1 estrategia que promueva las actividades psicosociales, actividades artísticas y culturales; actividades físicas y recreación; y actividades productivas en las personas mayores"

"Mantener en funcionamiento los 3 centros vida con la prestación de servicios integrales y/o dotación de los mismos, cumpliendo con la oferta institucional"

Para dar viabilidad a las Metas propuestas previamente, la Secretaría de Desarrollo Social, inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Pública el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" con registro Municipal no. 20200680010040 y BPIN 2020680010040.

En este orden, y con el propósito de avanzar en los servicios de atención integral en el marco de la Ley 1276 de 2009 y en el Marco de la Política Pública para las Personas Mayores de Bucaramanga, se identifica que el Municipio dentro de su misionalidad no cuenta con el servicio de transporte masivo para el traslado de las personas mayores en condición de vulnerabilidad y pobreza pertenecientes a los centros vida del Municipio para llevar a cabo servicios de atención integral e interdisciplinarios contemplados en la normatividad.

Así las cosas, es evidente en la Secretaría de Desarrollo es necesario continuar con la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros tipo MICROBUS full equipo con capacidad para (15) personas, modelo 2017 en adelante y 8 buses capacidad de 40 personas para trayecto de ida y regreso, documentación reglamentaria vigente, seguros vigentes, servicio público, conductor con documentos reglamentarios vigentes para la implementación de las Rutas de Atención a Personas Mayores, de acuerdo a los horarios y demás condiciones establecidas por el programa.

Las rutas del transporte deberán cumplir con la normatividad vigente de transporte deberán garantizar la prestación del servicio en términos de calidad, seguridad, eficiencia y comodidad, en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 1079 de 2015 y demás normas vigentes. En caso de fallas del vehículo (daños, vararse en el recorrido u otro) no podrá operar en ese estado y deberá cambiar de vehículo con características iguales o supriores a convenidas inicialmente.

Lo anterior se sustenta en que esta dependencia suscribió contrato de servicios No 114 de 2022 con el objeto de "PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", en particular las del Programa Adulto Mayor y Digno

1. ***PRESUPUESTO EJECUTADO***

03 DE JUNIO DE 2022- AL 02 DE JULIO DE 2022				
No.	***Ítem***	***Valor Unitario Promedio***	***Servicio***	***Valor periodo***
1	MICROBUS. CAPACIDAD 16 PASAJEROS (TIPO I)	$ 11.349.000,00	1	$ 11.349.000,00

Powered by CamScanner

2	BUS. CAPACIDAD PARA 40 PASAJEROS (TIPO II)	$ 523.800,00	5	$ 2.619.000,00
Total				$ 13.968.000,00

03 DE JULIO DE 2022- AL 02 DE AGOSTO DE 2022				
No.	**Ítem**	**Valor Unitario Promedio**	**Servicio**	**Valor periodo**
1	MICROBUS. CAPACIDAD 16 PASAJEROS (TIPO I)	$ 11.349.000,00	1	$ 11.349.000,00
2	BUS. CAPACIDAD PARA 40 PASAJEROS (TIPO II)	$ 523.800,00	1	$ 523.800,00
Total				$ 11.872.800,00

03 DE AGOSTO DE 2022- AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022				
No.	**Ítem**	**Valor Unitario Promedio**	**Servicio**	**Valor periodo**
1	MICROBUS. CAPACIDAD 16 PASAJEROS (TIPO I)	$ 11.349.000,00	1	$ 11.349.000,00
2	BUS. CAPACIDAD PARA 40 PASAJEROS (TIPO II)	$ 523.800,00	1	$ 523.800,00
Total				$ 11.872.800,00

03 DE SEPTIEMBRE 2022- AL 02 DE OCTUBRE DE 2022				
No.	**Ítem**	**Valor Unitario Promedio**	**Servicio**	**Valor periodo**
1	MICROBUS. CAPACIDAD 16 PASAJEROS (TIPO I)	$11.349.000,00	1	$11.349.000,00
2	BUS. CAPACIDAD PARA 40 PASAJEROS (TIPO II)	$523.800,00	3	$1.571.400,00
Total				$12.920.400,00

03 DE OCTUBRE DE 2022AL 2 NOVIEMBRE DE 2022				
No.	**Ítem**	**Valor Unitario Promedio**	**Servicio**	**Valor periodo**

Powered by CamScanner

	1	MICROBUS. CAPACIDAD 16 PASAJEROS (TIPO I)	$11.349.000,00	1	$11.349.000,00
	2	BUS. CAPACIDAD PARA 40 PASAJEROS (TIPO II)	$523.800,00	3	$1.571.400,00
Total					$12.920.400,00

03 NOVIEMBRE DE 2022 AL 02 DICIEMBRE DE 2022				
No.	***Ítem***	***Valor Unitario Promedio***	***Servicio***	***Valor periodo***
1	MICROBUS. CAPACIDAD 16 PASAJEROS (TIPO I)	$11.349.000,00	1	$11.349.000,00
2	BUS. CAPACIDAD PARA 40 PASAJEROS (TIPO II)	$523.800,00	3	$1.571.400,00
Total				$12.920.400,00

Consideraciones para adicionar presupuesto y tiempo

1. El saldo del contrato destinado a la buseta con capacidad de 15 pasajeros corresponde a **$ 11.349.000** lo cual indica una cobertura hasta el **02 de diciembre de 2022**. Sin embargo, se requiere el servicio hasta el 22 de diciembre por lo que se hace necesario adicionar en presupuesto en valor por la suma de **($7.566.000)**.
2. De igual forma es necesario adicionar buses tipo II de 40 pasajeros para dar continuidad a la prestación del servicio de los eventos masivos programados en el mes de diciembre, por lo tanto, se identifica la necesidad de **adicionar 8 servicios de bus de capacidad de 40 personas** para garantizar trayecto de ida y regreso a los participantes de las actividades planeadas. En razón de ello, se requiere adicionar en presupuesto **$4.190.400**

Lo anterior se requiere para garantizar los siguientes servicios del programa durante el resto de la anualidad:

- Valoraciones psicosociales en territorio.
- Ingresos a centros de bienestar en el marco de los convenios de asociación (ESALES).
- Traslado de los integrantes e instrumentos musicales de las Bandas Marciales de centros vida ante las presentaciones programadas.
- Traslado de las personas mayores artistas de los centros vida que desarrollan presentaciones culturales en diferentes escenarios.
- Acompañamiento interdisciplinario en servicios de salud a personas mayores que no cuentan con red familiar y/o secundaria, en situación de pobreza o vulnerabilidad.

Powered by CamScanner

	• Traslado de personas mayores interesadas en participar en diferentes cursos y talleres programados en los centros vida y que debido a que su residencia o ubicación geográfica (lejanía del centro) le impide participar. Sumado a ello, a su vulnerabilidad económica. • Visitas en territorio para el proceso de pagos a domicilio del Subsidio económico Colombia Mayor a personas mayores en condiciones precarias de salud que le impiden realizar el respectivo cobro en los puntos autorizados. • Rutas recreativas • Rutas Paseos • Rutas navideñas • Salidas a parques • Y las demás asignadas desde la coordinación del programa En consecuencia, se hace necesario ADICIONAR EL SERVICIO, el cual permita brindar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, para la implementación de las actividades enmarcadas para la atención integral en el marco de la Ley 1276 de 2009 y en el Marco de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez de Bucaramanga.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, SERAN LAS MISMAS PACTADAS EN EL CONTRATO INICIAL.**
OBJETO PROPUESTO	**PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	N/A
PLAZO	HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2022
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	El programa cuenta con rubro presupuestal por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)
VALOR	El Valor del presente adicional corresponde a la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($11.756.400)
RUBRO PRESUPUESTAL	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4104008 .96511 .201

TIPO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN** **X2020**

ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO

LINEA ESTRATEGICA	Línea estratégica 1: Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad de bienestar.
COMPONENTE	Capacidades y Oportunidades para superar las brechas sociales
PROGRAMA	Adulto Mayor y Digno
META PLAN DE DESARROLLO	

Powered by CamScanner

	"Mantener en funcionamiento los 3 centros vida con la prestación de servicios integrales y/o dotación de los mismos, cumpliendo con la oferta institucional". ***"Formular e implementar 1 estrategia que promueva las actividades psicosociales, actividades artísticas y culturales; actividades físicas y recreación; actividades productivas en las personas mayores"***
SEPPI	***2020680010040***
RESPONSABLES	
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**ANGÉLICA MARÍA ALCARAZ MACÍAS**

Powered by CamScanner